DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 17290
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2022ER4674
RADICADO IDIGER 2022ER5476
RADICADO IDIGER 2022ER7138

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Juan Sebastián Guzmán Guzmán				**SOLICITANTE:** Secretaría Distrital de Hábitat y Caja de Vivienda Popular
CAT	09	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	21/04/2022	**HORA:**	09:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 87F No. 73D-60 Sur	**CHIP Y/O COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X_1:86607.40 Y_1:102388.19 X_2:86604.49 Y_2:102399.04 X_3:86569.43 Y_3:102391.10 X_4:86575.25 Y_4:102380.78		
BARRIO:	Islandia Tercer Sector	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			0m²		
UPZ:	85-Bosa Central	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			4		
LOCALIDAD:	07-Bosa	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	4	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0149XPHY	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA:	420m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-43483		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados , toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada y/o recopilada en campo.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

En el caso de adelantarse intervenciones en el predio evaluado en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 2113 del 25 de noviembre de 2019, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Riesgo por actividad de la construcción / Deferencias constructivas.

6. ANTECEDENTES

El Barrio Islandia Tercer Sector de la Localidad de Bosa, donde se localiza el predio evaluado, fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 337 del 09 de octubre de 1989, emitido por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP. El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, emitió el Concepto Técnico de Riesgo CT-5883 de 2010, donde se caracteriza la categorización de amenaza y riesgo de inundación por desbordamiento del río Tunjuelito, en el Barrio Islandia Tercer Sector de la Localidad de Bosa.

De acuerdo con lo establecido en el Concepto Técnico de Riesgo CT-5883, el predio de la Carrera 87F No. 73D-60 Sur (Lote 21 de la Manzana D), en el Barrio Islandia Tercer Sector de la Localidad de Bosa, se encuentra categorizado en una amenaza media y riesgo medio de inundación por desbordamiento del río Tunjuelito, lo cual no hace necesario considerar estudios específicos de riesgo por inundación, ya que esta afectación NO tiene condicionamiento alguno en el uso del suelo (ver imágenes 1 y 2). Adicionalmente, se determina que aproximadamente un área de 25m² del predio evaluado se encuentra dentro de la Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Río Tunjuelito.

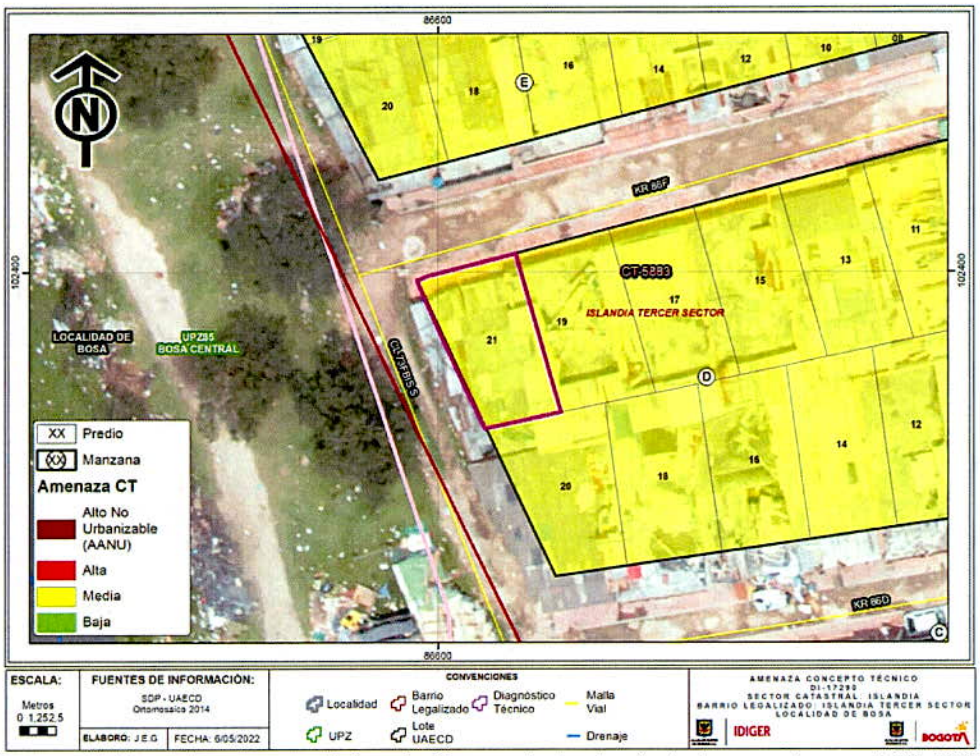


Imagen 1. Mapa de amenaza de inundación por desbordamiento de acuerdo con el CT-5883

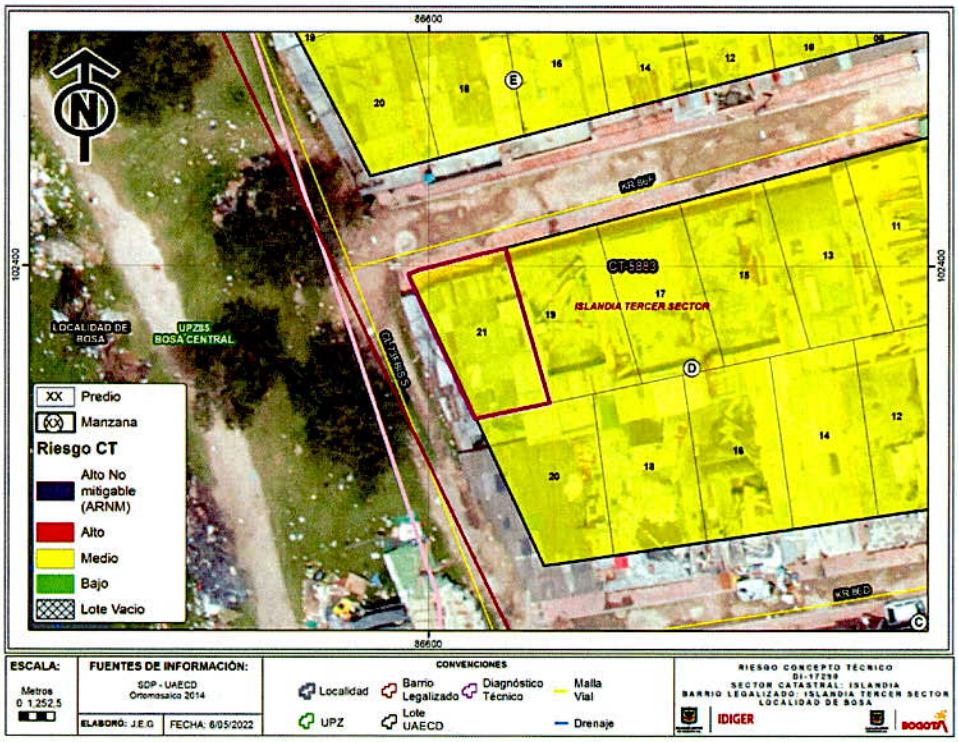


Imagen 1. Mapa de riesgo de inundación por desbordamiento de acuerdo con el CT-5883

7. LOCALIZACIÓN

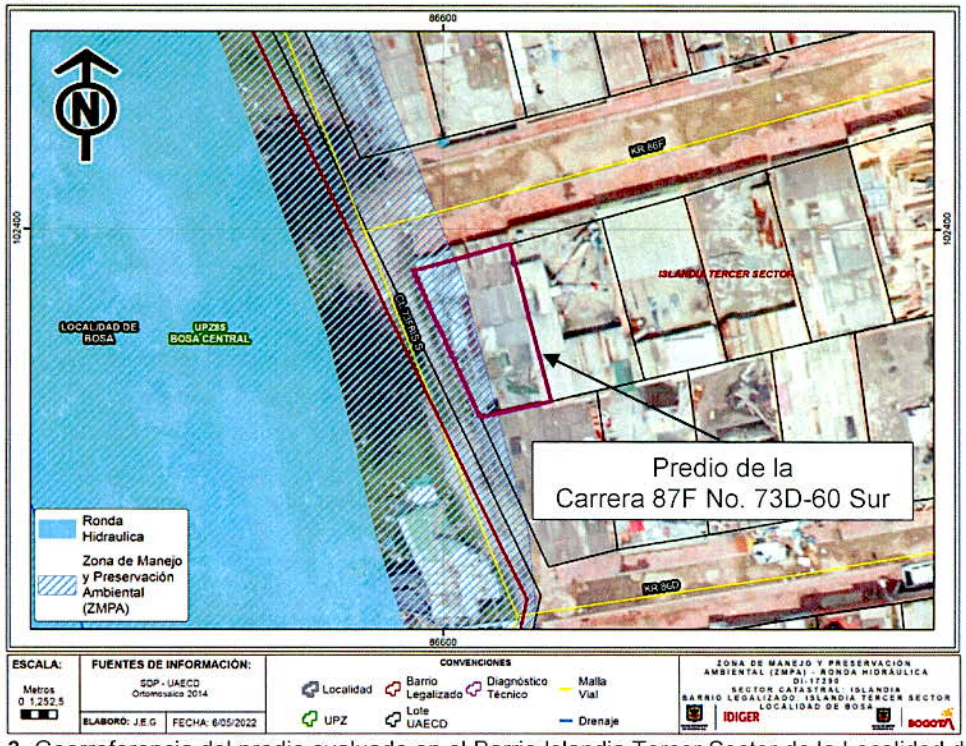


Imagen 3. Georreferencia del predio evaluado en el Barrio Islandia Tercer Sector de la Localidad de Bosa.

8. DESCRIPCIÓN

El día 21 de abril de 2022, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica al predio de la Carrera 87F No. 73D-60 Sur, en el Barrio Islandia Tercer Sector de la Localidad de Bosa, encontrando una zona relativamente plana, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso peatonal pavimentadas en adoquín, y en donde se ubican edificaciones de uno (01) a tres (03) niveles, construidos en su mayoría bajo un sistema estructural de muros de carga en mampostería confinada y mampostería no reforzada (ver fotografía 1).

El predio evaluado corresponde a una vivienda de un (01) nivel de aproximadamente 67m², construida bajo un sistema estructural de muros de carga en mampostería no reforzada y cubierta liviana en laminas de zinc soportadas por elementos de madera (ver fotografía 2). Se evidencia que la estructura de la vivienda está ubicada a aproximadamente 29m de distancia del río Tunjuelito, y aproximadamente el 37% del costado occidental de la estructura se encuentra en zona de ZMPA (ver fotografía 3).

Desde el exterior y el interior del predio evaluado se observan deficiencias constructivas en los muros de mampostería y cubierta. Mediante la inspección visual no se evidencian elementos de confinamiento como vigas de amarre y columnetas en concreto reforzado (ver fotografía 4). Adicionalmente, se observan algunas humedades en la base de los muros del costado occidental del predio (ver fotografía 5).

9. POSIBLES CAUSAS

- Es posible que las humedades identificadas en el costado occidental de la estructura del predio de la Carrera 87F No. 73D-60 Sur, del Barrio Islandia Tercer Sector de la Localidad de Bosa, estén relacionadas con filtraciones de agua y/o subidas del nivel freático junto al río Tunjuelito.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista general del Barrio Islandia Tercer Sector de la Localidad de Bosa



Fotografía 2. Predio de la Carrera 87F No. 73D-60 Sur



Fotografía 3. Río Tunjuelito en el costado occidental del predio evaluado



Fotografía 4. Ausencia de elementos de confinamiento en la estructura del predio evaluado



Fotografía 5. humedades en la base de los muros del costado occidental del predio evaluado

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre el polígono evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Carrera 87F No. 73D-60 Sur	Rosa Poblador	Casa	Residencial	1	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Teniendo en cuenta las deficiencias constructivas que presenta el predio de la Carrera 87F No. 73D-60 Sur, en el Barrio Islandia Tercer Sector de la Localidad de Bosa, es posible que con el paso del tiempo se presenten afectaciones a nivel estructural. Asimismo, es posible que se presente un aumento de las humedades de la base de los muros estructurales del predio.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del polígono evaluado (ver Imagen 3), en el Barrio Islandia Tercer Sector de la Localidad de Bosa. La inspección se realiza el día 21 de abril de 2022.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del predio y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de este. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural global, funcionalidad y habitabilidad del predio de la Carrera 87F No. 73D-60 Sur, en el Barrio Islandia Tercer Sector de la Localidad de Bosa, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas de servicio por las condiciones identificadas en el momento de la visita técnica. Se desconoce el comportamiento de la estructura ante cargas dinámicas (por ejemplo, sísmicas).

- El predio de la Carrera 87F No. 73D-60 Sur, en el Barrio Islandia Tercer Sector de la Localidad de Bosa, se encuentra en una zona de amenaza media y riesgo medio de inundación por desbordamiento de acuerdo con el CT-5883 de 2010, mediante el cual se establece que no es necesario considerar estudios específicos de riesgo por inundación, ya que esta afectación NO tiene condicionamiento alguno en el uso del suelo.

15. RECOMENDACIONES

- A la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, desde sus competencias, y teniendo en cuenta que es la entidad encargada de realizar la planificación, administración y mantenimiento de los corredores ecológicos de ronda localizados en el Distrito Capital, para que desde su competencia determine las acciones a seguir en lo referente al predio de la Carrera 87F No. 73D-60 Sur, en el Barrio Islandia Tercer Sector de la Localidad de Bosa. Lo anterior con el fin de establecer si los responsables del predio tienen el derecho a acceder a algún programa de ayuda del distrito. De las acciones adelantadas notificar a los responsables del predio de la Carrera 87F No. 73D-60 Sur.

- Adicionalmente, se recomienda a los responsables del predio de la Carrera 87F No. 73D-60 Sur, en el Barrio Islandia Tercer Sector de la Localidad de Bosa, dirigirse a las entidades encargadas del tema de vivienda, con el fin de indagar si existen proyectos encaminados a otorgar subsidios para

adquisición de vivienda, toda vez que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, no cuenta con recursos ni proyectos orientados a dicha situación. Dichas entidades son a nivel distrital la Secretaría Distrital de Hábitat con su programa Integral Vivienda Efectiva – PIVE y las Cajas de Compensación Familiar, las cuales promueven el acceso a la vivienda, a través de la asignación del subsidio familiar de vivienda, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulan la materia. En la Nación es el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Desarrollo.

- A la Alcaldía Local de Bosa, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma:_____ Juan Sebastián Guzmán Guzmán Ingeniero Civil – Mag. en ingeniería Civil Contratista (25202-353944 CND)
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Revisó
Firma:_____ Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

BOGOTÁ

Bogotá D.C. **RO-127048**

Doctor
HERNANDO RODRIGUEZ RAMIREZ
Representante Legal
Inversiones Tranel S.A.S
Avenida Carrera 7 No 158-60
Tel. 3907689-3177687235
invtranel@gmail.com
Bogotá

Asunto: Respuesta lo radicado IDIGER No 2022ER4357

Reciba un cordial saludo:

En atención al radicado del asunto en donde informan sobre procesos de remoción en masa en el sector Villa Nidia fuera del predio Plan de Reconformación Ambiental PMRA Cantera Cerro Ibaza, me permito informarle que el día 9 de febrero de 2022 personal del IDIGER adelantó vista técnica al sector localizado a la altura de la Calle 160 A entre la Carrera 1 A y la Carrera 4 A y la zona media de la ladera ubicada entre la Carrera 1 B y la Carrera 4, a la altura de la Calle 160 A, sector correspondiente a la parte alta de la antigua cantera Ibiza. Producto de la visita técnica se emitió el Diagnóstico Técnico DI – 16975 con radicado de salida 2022EE2396, documento que cita y resume los documentos antecedentes emitidos por el IDIGER para el sector y en los que se recomienda a los diferentes actores que adelanten lo pertinente para la gestión de los riesgos identificados, de conformidad con lo establecido en la Ley 1523 de 2012.

Por otra partes es importante recordar que no es competencia del IDIGER adelantar estudios de detalle de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que se puedan causar en la infraestructura pública y/o privada emplazada en los sectores a intervenir, ni el comportamiento esperado de dicha infraestructura y el terreno ante algún tipo de solicitación: ni aprobar, diseños, acciones o procedimientos adelantados o a ejecutar por otra entidad; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre las posibles afectaciones en edificaciones localizadas en el área de influencia a intervenir.

Los responsables del Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental - PMRRA de la cantera Cerro Ibiza, en el marco de sus competencias, deben implementar las acciones pertinentes encaminadas a estimar claramente los cambios que puedan generarse en el corto, mediano y largo plazo, en las condiciones de estabilidad estructural de la infraestructura pública y privada emplazada en el área de influencia del proyecto a su cargo; asimismo, determinar qué medidas deben tomarse en aquellas edificaciones cuyas condiciones de estabilidad se vean modificadas por efecto de las obras a desarrollarse, de tal manera que no se generen situaciones de riesgo público.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Por otra parte, el Decreto 555 de 2021 (POT), establece lo siguiente:

***"(...) Artículo 37. Obligatoriedad de estudios detallados de riesgo para el proceso de urbanización en áreas afectadas por minería**. Para la expedición de licencias de urbanización, el Plan de Manejo Ambiental -PMA, el Plan de Recuperación y Restauración Ambiental (PMRRA), y/o el Plan de Recuperación y Restauración (PRR) adoptado, según corresponda, deberá incluir los estudios detallados de amenaza y riesgo al cual se encuentra expuesto (movimiento en masa, inundación o avenidas torrenciales y/o crecientes súbitas), y que serán usados para definir las medidas de reducción del riesgo, estas últimas se deben articular con las medidas de recuperación.*

> ***Parágrafo 1.** Cuando las áreas recuperadas sean objeto de desarrollo, previo a la obtención de la licencia de urbanización, se deben haber ejecutado las obras y actividades de restauración y recuperación ambiental de las zonas intervenidas objeto de la licencia, de conformidad con las condiciones que se establezcan en el respectivo PMA, PMRRA o PRR según corresponda, así como medidas de reducción del riesgo definidas en los estudios de detalle.*
>
> ***Parágrafo 2.** En los casos de proyectos que se desarrollen por etapas, la ejecución de las obras de mitigación podrá estar asociada a las mismas, siempre y cuando en el estudio detallado de riesgos que corresponda, se demuestre su viabilidad técnica y se precisen las obras correspondientes a cada una de las etapas, lo cual se verificará en desarrollo del instrumento ambiental que aplique.*
>
> ***Parágrafo 3.** Para el desarrollo de nuevas edificaciones o infraestructura para adelantar procesos de urbanismo y construcción en áreas de antiguos rellenos antrópicos de baja calidad técnica que se encuentran clasificados en el Decreto Distrital 523 de 2010 o la norma que la modifique o sustituya como rellenos de excavación (artesanales con materiales heterogéneos susceptibles a problemas de estabilidad) y zonas de excavación especial (zona de explotación de agregados susceptibles a problemas de estabilidad), el promotor del proyecto deberá realizar análisis de riesgo detallados, que permitan definir el diseño de las fundaciones e instalaciones.*

***Artículo 39. Armonización de instrumentos para usos post minería**. Los responsables de la actividad, directamente o mediante asociación, podrán presentar ante la autoridad ambiental y de planeación, proyectos de cierre minero encaminados a la habilitación de usos post minería que permitan el desarrollo del suelo. En estos casos se deberá armonizar el instrumento de cierre minero con los estudios detallados de riesgo en la etapa de urbanismo y construcción, y el instrumento de desarrollo, garantizando las condiciones técnicas ambientales y de riesgo, tanto en el momento de la adopción como al finalizar las actividades de cierre minero en áreas compatibles y no compatibles con la minería.(...)"*

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

El presente pronunciamiento se emite a solicitud del interesado y registra la información disponible y vigente a la fecha de emisión del mismo, en concordancia con la normatividad vigente, no actualiza, modifica ni reemplaza recomendaciones dadas por esta entidad mediante conceptos y diagnósticos técnicos emitidos con anterioridad y no constituye permiso de ocupación o desarrollo urbano.

Para su conocimiento y fines pertinentes se anexa copia del radicado de salida 2022EE2396 que contiene el Diagnóstico Técnico DI-16975

Cordialmente:

PILAR DEL ROCIO GARCÍA GARCÍA

Subdirectora de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático – IDIGER

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Iván Camilo Ibagos Vargas – Profesional Especializado 222-23		09/05/2022
Revisó:	Jairo Torres Becerra - Profesional Especializado 222-29		09/05/2022
Aprobó:	Jairo Torres Becerra - Profesional Especializado 222-29		09/05/2022
Cc:	Sin Copias		
Anexos	Radicado de salida 2022ER2396 (9 folios)		
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales, razón por la cual lo presentamos para la firma			

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071